

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



29 de diciembre de 2017

Nº 248

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición pública de padrones fiscales correspondientes a varias tasas y precios públicos ..... 6

##### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

- Exposición pública de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras ..... 8

##### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Corrección de error en bases de educador social ..... 10
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de agua ..... 13
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del alcantarillado y depuración de aguas. .... 15

##### AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

- Aprobación definitiva del presupuesto general ejercicio 2018 ..... 16

##### AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

- Información pública del expediente de modificación de crédito 1/2017 ..... 18
- Información pública del expediente de modificación de crédito 2/2017 ..... 19

##### AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

- Modificación de ordenanzas fiscales para 2018 ..... 20
- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2017 ..... 21

##### AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

- Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2018 ..... 22

##### AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

- Aprobación inicial del Presupuesto General de 2018. .... 24

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO**

- Aprobación provisional de la ordenanza de la tenencia de animales de compañía y/o potencialmente peligrosos. .... 25

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO**

- Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018. .... 26

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS**

- Aprobación inicial el expediente de modificación de crédito 2/2017. .... 27

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL**

- Aprobación definitiva expediente modificación de crédito extraordinario. .... 28

**AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS**

- Aprobación inicial el expediente de modificación de crédito 1/2017. .... 30
- Aprobación inicial modificación de crédito 2/2017. .... 31

**AYUNTAMIENTO DE MONSALUPE**

- Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de la báscula municipal. .... 32

**AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA**

- Licitación del servicio de redacción de la revisión de las normas urbanísticas municipales. .... 34

**AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN**

- Acuerdo inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2017. .... 37
- Aprobación inicial del presupuesto general para 2018. .... 39

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA**

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2017. .... 40

**AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA**

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la creación de ficheros de datos de carácter personal, para la creación del fichero de vigilancia de tráfico en casco urbano. .... 42
- Aprobación definitiva expediente transferencia de créditos nº 12/2017. .... 43
- Aprobación definitiva de suplemento de crédito nº 1/2017. .... 44
- Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 2/2017. .... 46
- Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 581/2017. .... 47

**AYUNTAMIENTO DE CEBREROS**

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 ..... 49

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE**

- Aprobación plan económico financiero. .... 51
- Aprobación inicial expediente de modificación de créditos presupuestarios 2/2017. .... 52
- Aprobación inicial del presupuesto general 2018. .... 53

**AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

- Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2018 ..... 54

**AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles ..... 55

**AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS**

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y servicio de alcantarillado ..... 57

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE BLACHA**

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 ..... 65

**AYUNTAMIENTO DE VALDECASA**

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 ..... 67

**AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN**

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 ..... 68

**AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA**

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 ..... 69

**AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DE REBOLLAR**

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 ..... 70

**AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO**

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2017 ..... 71

**AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS**

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2017 ..... 73

**AYUNTAMIENTO DE HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ**

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2017 ..... 75

**AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA**

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 ..... 77
- Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por suministro de agua y alcantarillado..... 78

**AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN**

- Aprobación definitiva del presupuesto general ejercicio 2018 ..... 80

**AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO**

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2017 ..... 82
- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2017 ..... 83

**AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO**

- Aprobación definitiva modificación de la ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana ..... 84
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de suministro de agua ..... 85
- Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2017 ..... 86

**AYUNTAMIENTO DE UMBRIAS**

- Aprobación plan económico financiero ..... 88

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO**

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2018 ..... 89

**AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO**

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 ..... 90

**AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES**

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 ..... 91

**AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS**

- Aprobación plan económico financiero ..... 93

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS**

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 ..... 94

**AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE**

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 ..... 96

**AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA**

- Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 ..... 97

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GREDOS**

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2018 ..... 99

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CASAGRANDE**

- Aprobación inicial del presupuesto ordinario para el ejercicio de 2018 ..... 101

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Títulos judiciales nº 126/2017 a instancia de Amelia Martín Nieto y otros contra La Casona Fusión S.L. .... 102

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- Autos nº 266/2017 en materia de despido disciplinario a instancia de Percy Santiago León López contra INSTE TELECOM S.L. .... 104



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.098/17

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

**SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

#### **A N U N C I O**

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a las siguientes tasas y precios públicos:

- Precio Público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, comida a domicilio y servicio de teleasistencia, correspondiente al mes de septiembre de 2017.
- Tasa por ocupación de las oficinas del Vivero de Empresas de Avila, correspondiente al mes de diciembre de 2017.
- Tasa por ocupación de puestos, almacenes y servicio de cámaras frigoríficas en el Mercado Central de Abastos, correspondiente al mes de noviembre de 2017.
- Precio Público por la prestación del servicio del Aparcamiento de vehículos pesados Río Torío, correspondiente al mes de diciembre de 2017.
- Precio Público por la prestación del servicio de estancias diurnas municipal correspondiente al mes de diciembre de 2017.
- Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, correspondiente al mes de septiembre de 2017.
- Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas correspondiente al mes de noviembre de 2017.

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 10 de enero de 2018 hasta el día 12 de marzo de 2018, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 12 de marzo de 2018 en la Oficina de Recaudación Municipal sita en C/ Esteban Domingo, 2 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, a 28 de diciembre de 2017

La Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, *María Belén Carrasco Peinado*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.977/17

### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

#### E D I C T O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público anunciado en el Boletín oficial de la Provincia nº 220, de 16 de Noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, adoptado en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 16 de Noviembre de 2017, sobre modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasa e impuestos para que surtan efectos a partir del 1 de enero de 2018:

#### IMPUESTOS:

##### “ORDENANZA FISCAL Nº 1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 30/1988, de 29 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

#### Artículo 2º.-

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los **Bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60.**

.../...”

#### TASAS:

##### “ORDENANZA FISCAL Nº 14 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA.

La cuota tributaria correspondiente se determinará en función de los siguientes elementos, un incremento de 1,6% con respecto a las tarifas anteriores que han permanecido inamovibles desde el ejercicio 2013:

“Cuota fija por abastecimiento de agua: .....7,1933 euros por abonado/trimestre

Cuota de contador: .....2,4384 euros por abonado/trimestre



Bloque de consumo 1 (0 a 30 m3).....0,00 euros/m3 facturado.  
 Bloque de consumo 2 (30 a 60 m3).....0,4369 euros/m3 facturado.  
 Bloque de consumo 3 (más de 60 m3).....0,5791 euros/m3 facturado.”

**“ORDENANZA FISCAL Nº 6**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SANEAMIENTO.**

La cuota tributaria correspondiente se determinará en función de los siguientes elementos [un incremento del 1,6 % (incremento del IPC general

Cuota fija por saneamiento .....4,4196 euros/abonado/trimestre.  
 Consumo .....0,1422 euros/m3 factura.”

**“ORDENANZA FISCAL Nº 17**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUA.**

La cuota tributaria correspondiente se determinará en función de los siguientes elementos [un incremento del 1,6 % incremento del IPC general:

**Artículo 5.- Base imponible, Liquidable y Cuota Tributaria.**

**A.-por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales del saneamiento municipal.**

**Cuotas por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales:**

Cuota Fija:.....8,9306 € trimestre.  
 Cuota Variable mínimo Bloque 1, hasta 30 m3 .....  
 Cuota Variable Bloque 2, de 31 a 60 m3.....0,7112 €/m3  
 Cuota Variable Bloque 3, a partir de 60 m3.....1,0973 €/m3.../...”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

En Madrigal de las Altas Torres, a 29 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Zurdo Manso*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.981/17

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE EDUCADOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.**

##### **PRIMERA.- Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de **UN/A EDUCADOR/A PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO**. Mediante concurso, en régimen laboral temporal, según el Convenio para el Desarrollo de Talleres Ocasionales dirigidos a Personas Discapacitadas firmado el 7 de mayo de 2.015 entre el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y la Diputación Provincial de Ávila.

##### **SEGUNDA.- Requisitos de admisión de aspirante.**

Para ser admitidos para la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser español o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.
2. Tener cumplidos 18 años de edad a la presentación de la solicitud.
3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
  - Educación Social.
  - Terapeuta ocupacional
  - Maestro/a en Educación Especial.
  - Título de Formación Profesional de Grado Superior Técnico en Integración Social, especialidad Educador/a en Discapacidad.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de sus funciones.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados en la fecha que expire el plazo para la presentación de instancias.

##### **TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección será el concurso, realizándose una entrevista posterior en la que se valorarán los conocimientos de los opositores.

#### 1.- Formación.

La formación se valorará conforme a lo siguiente:

- Por títulos académicos reconocidos oficialmente, distintos a los exigidos como requisito para el acceso a las pruebas selectivas y relacionados con el puesto de trabajo al que se concursa, 1 punto por cada uno de ellos, hasta un máximo de 3 puntos. No será objeto de valoración el título que se aporte como acceso al concurso.
- Por cursos de formación de carácter oficial en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, siempre que su duración sea al menos de 20 horas, 0,50 puntos por cada uno con un máximo de 2 puntos.

#### 2.- Entrevista Personal con un máximo de 5 puntos

Según el Artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

### **CUARTO.- SOLICITUDES**

a) Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en horas de 9.00 a 14.00 horas. El plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Los interesados deberán expresar en sus instancias que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, se acompañarán de copia compulsada de la titulación requerida para concurrir a este proceso selectivo, así como copia de la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer.

b) Las solicitudes también podrán presentarse en la forma determinada en la ley 39/2015 de 1 de Octubre.

c) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### **QUINTA.- Admisión de aspirantes.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

3. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública. En el mismo anuncio se expresará también el lugar, fecha y hora del lugar del comienzo de los ejercicios.

#### **SEXTA. Tribunal de selección**

El Tribunal se conformará con respeto a los principios del artículo 56 de la Ley 5/2015 de 30 de Octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario de carrera nombrado por el Alcalde-Presidente.
- Vocales: Tres funcionarios con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.
- Secretaría: Funcionario/a de la Corporación.

#### **SÉPTIMA.- Características del puesto**

- a) Tipo de contrato: contrato laboral temporal, por obra y servicio, jornada completa.
- b) Salario: 1.071,11€ brutos/mensuales. Incluye todos los conceptos: P. extras, pluses, complementos...

#### **OCTAVA.- Calificación final**

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones de la fase de concurso.

En caso de empate, éste se dirimirá a favor de aquel/la aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, en los méritos relativos a experiencia en puesto de trabajo de contenido funcional idéntico o similar. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del portal web municipal, el resultado del concurso en el que aparezcan los resultados finales y la iniciales del nombre y apellidos del/a candidato/a que resulte seleccionado/a, que se elevará con el acta, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la formalización del correspondiente contrato.

Con el resto de aspirantes se creará una bolsa de trabajo para cubrir vacantes y bajas que pudieran surgir en el desarrollo del servicio. La bolsa estará constituida por aquellos aspirantes que así lo indiquen expresamente en su solicitud. La bolsa así constituida guardará el orden de prelación según la puntuación final obtenida por los aspirantes en el concurso y estará vigente hasta que se produzca nueva convocatoria para la cobertura de plazas de la misma categoría.

#### **NOVENA.- Derecho supletorio**

En lo previsto en las Bases se estará a lo dispuesto en la Normativa General y Supletoria de la aplicación de selección de personal de la Administración Pública.

Arenas de San Pedro a 19 de diciembre de 2017

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.043/17

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 7 de noviembre de 2.017, acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por suministro de agua , y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifican los artículos 11, 12 y 17 de la citada Ordenanza quedando redactado como sigue a continuación:

#### “Artículo 11

Tarifa de enganche de ½ pulgada.....	99,37 €
Tarifa de enganche de ¾ pulgada.....	165,66 €
Tarifa de enganche de 1 pulgada.....	265,02 €
Tarifa de enganche de 1 y media pulgada .....	430,70 €
Tarifa de enganche de 4 o más viviendas o locales .....	99,37 €

**En estos precios no está incluido el IVA.**

#### Artículo 12

##### PRECIOS

Venta e instalación de contador de 13 mm.....	67,98 €
Venta e instalación de contador de 15 mm.....	78,89 €
Venta e instalación de contador de 20 mm.....	96,50 €
Venta e instalación de contador de 25 mm.....	148,71 €
Instalación de contador de 13 y 15 mm .....	16,99 €
Instalación de contador de 20 mm.....	21,84 €
Instalación de contador de 25 mm.....	28,79 €
Fianza para verificación de contador .....	34,60 €
Inspección y comprobación de contador ya instalado .....	14,56 €
Por traslado de un contador.....	34,59 €
Cuota de reconexión por corte.....	54,63 €

Corte de agua solicitado por los clientes .....	19,41 €
Acometida de agua potable 25 mm .....	145,66 €
Acometida de agua potable 32 mm .....	163,87 €
Acometida de agua potable 40 mm .....	194,23 €
Acometida de agua potable 50 mm .....	228,21 €
Acometida de alcantarillado de 160 mm.....	188,15 €
Acometida de alcantarillado de 200 mm.....	226,99 €
Obra civil de apertura y tapado de zanja de hormigón .....	64,88 €

**DEPURACIÓN Y ALCANTARILLADO**

<b>Uso doméstico.....</b>	<b>Tarifa</b>
Cuota fija trimestral .....	6,3351 €
Por cada m3.....	0,3013 €
<b>Uso no doméstico .....</b>	<b>Tarifa</b>
Cuota fija trimestral .....	22,3140 €
Por cada m3.....	0,7235 €

**TARIFAS DEL AGUA**

**Artículo 17**

Por alta en el usuario en el padrón .....	36,06 €
Cuota de mantenimiento para todos los abonados .....	1,5677 €
Sin lectura: Cuota fija.....	3,0702 €
Con lectura:	
De 0 a 15 m3. Cuota fija de consumo.....	3,0702 €
Desde 16 m3 a 50 m3.....	0,3869 €
Desde 51 m3 a 75 m3.....	0,5677 €
Desde 76 m3 a 125 m3.....	1,1484 €
Con más de 125 m3.....	1,5355 €
Por la lectura y emisión de recibos, por recibo y trimestre. ....	1,0700 €

**En estos precios no está incluido el IVA.”**

Contra el acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arenas de San Pedro.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.044

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 7 de noviembre de 2.017, acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 5 de la citada Ordenanza quedando redactado como sigue a continuación:

#### “Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será el resultado de la aplicación de la siguiente tarifa sobre el volumen de agua consumida en períodos trimestrales por los sujetos pasivos, expresada en metros cúbicos, según se trate de usos domésticos o no domésticos:

Uso doméstico.....	Tarifa
Cuota fija trimestral.....	6,3351€
Por cada m3.....	0,3013€
Uso no doméstico.....	Tarifa
Cuota fija trimestral.....	22,3140€
Por cada m3.....	0,7235€

En estos precios no está incluido el IVA.”

Contra el acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.036/17

### AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO EJERCICIO 2018

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por el pleno en sesión del día 14 de Noviembre de 2017, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por Capítulos:

#### I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018.

##### INGRESOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

1º.- Impuestos Directos .....	23.650,00 €
2º.- Impuestos Indirectos .....	300,00 €
3º.- Tasas y otros Ingresos .....	17.246,00 €
4º.- Transferencias Corrientes .....	26.536,00 €
5º.- Ingresos Patrimoniales .....	7.085,00 €

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS

7º.- Transferencias de Capital .....	12.705,00 €
--------------------------------------	-------------

**TOTAL INGRESOS .....87.522,00 €**

##### GASTOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

1º.- Gastos de Personal .....	18.140,00 €
2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios .....	51.050,00 €
3º.- Gastos Financieros .....	100,00 €
4º.- Transferencias corrientes .....	2.232,00 €

##### A.2.- OPERACIONES DE CAPITAL

6º.- Inversiones Reales .....	16.000,00 €
-------------------------------	-------------

**TOTAL GASTOS .....87.522,00 €**



**II.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD,  
APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018.**

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1.- Denominación de las Plazas

1.1 Secretario-Interventor ..... 1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R. D. L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San. Esteban de Zapardiel a 22 de Diciembre de 2017

El Alcalde, *Roberto Rodríguez Rodríguez.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.037/17

### AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Muñopepe en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2017, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con superávit presupuestario con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Presupuesto de Gastos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Consignación definitiva
454619.00	Arreglo caminos	632
161619.00	Depósito de agua	1600
16161900	Renovación red de agua	2000

#### Presupuesto de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Consignación definitiva
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	4232

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del art. 179.4 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Muñopepe, a 22 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *José Enrique García Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.038/17

### AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

#### E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Muñopepe en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de transferencia de créditos 2/2017 entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto grupo de función, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
920227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	2000
<b>TOTAL GASTOS:</b>		<b>2000</b>

#### Bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
338226.09	Actividades culturales y deportivas	2000
<b>TOTAL GASTOS:</b>		<b>2000</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del art. 179.4 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Muñopepe, a 22 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *José Enrique García Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.040/17

### AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.12 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de modificación de ordenanzas fiscales adoptado por la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2017, para que surtan efectos en el ejercicio 2018, texto que queda expuesto durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el periodo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo.

**- Ordenanza nº 7 relativa al agua potable**

a) La cuantía de la tasa será fijada como cuota semestral con las siguientes tarifas:

Cuota fija semestral:..... 8.00 euros

De 0 a 75 m3: .....0.35 euros

De 76 a 150 m3: .....0.60 euros

De 150 en adelante: .....1.20 euros

**- Ordenanza nº 16, referida a la tasa reguladora del uso de la piscina pública:**

a) entrada individual adulto: .....3.00 euros

b) entrada individual niños (hasta 14 años): .....2.00 euros

c) bono 10 baños adulto ..... 25.00 euros

d) bono 10 baños niños ..... 17.00 euros

**- Ordenanza nº 17, relativa al alcantarillado:**

- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 8,00 euros/semestre.

En Navatalgordo a 23 de diciembre de 2017

El Alcalde, *Demetrio Sánchez García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.077/17

### AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navatalgordo a 27 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Demetrio Sánchez García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.041/17

### AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2.017, por unanimidad de los presentes que supone la mayoría absoluta legal, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, conforme con lo previsto en el artículo 169,1 de la citada Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad acuerdo expreso.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### GASTOS

	Euros.
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Remuneraciones de personal,.....	87.000,00
2.- Gastos Bienes corrientes y Servic,.....	127.000,00
3.- Gastos Financieros,.....	1.000,00
4.- Transferencias corrientes,.....	27.000,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL:	
6.- Inversiones Reales,.....	68.000,00
<b>Total, .....</b>	<b>310.000,00</b>

##### INGRESOS

A.- OPERACIONES CORRIENTES:	
1.- Impuestos Directos,.....	119.000,00
2.- Impuestos Indirectos,.....	8.000,00
3.- Tasas y otros ingresos,.....	64.000,00
4.- Transferencias Corrientes,.....	85.000,00
5.- Ingresos patrimoniales,.....	6.000,00

**B.- OPERACIONES DE CAPITAL:**

6.- Enajenación de inversiones reales, .....	1.000,00
7.- Transferencias de Capital, .....	27.000,00
<b>Total,.....</b>	<b>310.000,00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:**

**HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL:**

1 Plaza de Secretaría Intervención.

**PERSONAL LABORAL:**

1 Auxiliar Administrativo: Tiempo parcial

1 Peón (Convenio construcción).

Serranillos a 19 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Carlos Cayuela Martin*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.045/17

### **AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES**

#### **E D I C T O**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Diciembre de 2017 ,ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Bartolomé de Pinares a 26 de Diciembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Jesús Martín Gómez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.047/17

### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan del Olmo, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017, acordó la aprobación provisional de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y/O POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

En San Juan del Olmo, a 10 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *Rafael Pérez Nieto*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.048/17

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO**

#### **A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017, el Presupuesto General para el ejercicio 2018, Plantilla, Relación de Puestos de Trabajo y Bases de Ejecución del mismo, se expone al público por espacio de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo, a fin de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del referido texto legal, puedan examinarlo, y presentar ante el Pleno, las reclamaciones que consideren oportunas, exclusivamente por los motivos que se indican en el apartado segundo del citado artículo 170.

Si en el plazo de exposición pública, no se formularan reclamaciones, se entenderá aprobado el Presupuesto para el ejercicio 2018 de manera definitiva.

En Santa María del Arroyo, a 21 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Arribas*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.049/17

### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

#### E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/2017. Dicho expediente estará expuesto al público en la secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988. De 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Trascurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Santo Domingo de las Posadas a 26 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> Teresa Resina Gonzalez.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.050/17

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24/11/2017, sobre el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, para la aplicación del superávit presupuestario a amortizar deuda, que se hace público con el siguiente contenido:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. El importe aplicable a amortizar deuda será de 44.463,37€.

- Vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes operaciones:

#### **Operación de préstamo 1 - Nº 81534**

Capital Pendiente en Diciembre 2017: 29.205,62 € (Más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del abono)

Operación de préstamo 2 - Nº 81631

Capital Pendiente en Diciembre 2017: 78.073,05 €

Amortización Total del Préstamo 1: Sobre 29.205,62 €.

Amortización Parcial del Préstamo 1: Sobre 15.257,75 €.

- El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria: Programa 011 Partida 913.00 Deuda Publica Amortización prestamos a largo plazo.

Descripción y Euros: Amortización Total Préstamo Nº 81534 y Parcial del Préstamo Nº 81631 por valor de: 44.463,37€.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde, D. José Reviriego Moreno.



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.051/17

### **AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS**

#### **E D I C T O**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2017. Dicho expediente estará expuesto al público en la secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988. De 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Trascurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Tolbaños a 26 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Marcelino Arroyo Garcia*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.066/17

### AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

#### E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/2017. Dicho expediente estará expuesto al público en la secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988. De 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Trascurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Tolbaños a 26 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Marcelino Arroyo Garcia*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.053/17

### **AYUNTAMIENTO DE MONSALUPE**

#### **A N U N C I O**

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de Abril, y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de Las Ordenanzas Reguladoras de la Tasa por la utilización de la báscula Municipal, que fue aprobada provisionalmente en el Pleno Extraordinario celebrado el día 26 de Octubre del año 2017, y que se ha elevado a definitiva en virtud de lo dispuesto en el mencionado R.D.L.:

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA BÁSCULA MUNICIPAL.**

##### **ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por la normativa vigente, artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el R.D.2/2004 y la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de la báscula municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### **ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de báscula municipal, a instancia de los particulares que lo soliciten o utilicen.

##### **ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que hagan uso del servicio.

##### **ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.**

4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4.2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.



#### **ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

5.1.- La cuota tributaria correspondiente por la utilización del servicio será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

5.2.- las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

- a) Adquisición de tarjeta prepago con un coste de 20 euros cada tarjeta, sin cargar.
- b) La tarjeta se ofrece cargada con 50 pesadas por el precio de 50 Euros, es decir a 1 Euro por pesada.
- c) Fichas de un solo uso (recuperables) 2 Euros cada ficha.

#### **ARTICULO 6º.- OBLIGACIÓN DE PAGO Y DEVENGO.**

6.1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

6.2.- La Tasa se exacciona al adquirir la tarjeta precargada o al adquirir la ficha de peso.

#### **ARTÍCULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

No se concederá exención ni bonificación alguna de la tasa; El Ayuntamiento dispondrá de una tarjeta sin coste para comprobaciones de peso y buen estado de la báscula.

#### **ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

1.- La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue definitivamente aprobada por el Pleno del ayuntamiento de Monsalupe en sesión de fecha 26 de Octubre del 2017.

2.- La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez sea íntegramente publicada en el BOP, y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento aprueba su modificación o derogación expresa.

Contra el referido acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Alcaldesa, *María Isabel Arribas Herráez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.055/17

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Candeleda, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó aprobar el inicio del expediente para la licitación del servicio, de redacción de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Candeleda (Ávila), que se extracta en el siguiente anuncio:

**1.– Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicios Técnicos de Urbanismo. Ayuntamiento de Candeleda.
  - 2) Domicilio: Avda Constitución, 8. Planta 1.<sup>a</sup>.
  - 3) Localidad y código postal: 05480 – Candeleda (Ávila).
  - 4) Teléfono: 920 382 368 Extensión: 7 y 8. Ayto: 920 380 001
  - 4) Telefax: 920 380 033.
  - 5) Correo electrónico: urbanismo@ayuntamientocandeleda.es
  - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayuntamientocandeleda.es](http://www.ayuntamientocandeleda.es)
  - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.( Teniendo en cuenta la publicación del Boletín Oficial de Castilla y León, un mes, desde el día siguiente a la fecha de publicación).

**2.– Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Redacción de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Candeleda (Ávila).
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Registro del Ayuntamiento de Candeleda, conforme a lo establecido en los arts. 14 y 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 40 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.

**3.– Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4.– Valor estimado del contrato: 103.305,79 euros.**

**5.– Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 103.305,79, I.V.A (21%):  
21.694,21 euros,  
Importe total: 125.000,00 euros.
- b) PAGO DE PRECIO: Pagos parciales

**6.– Garantías exigidas:**

- Provisional: No se exige.
- Definitiva 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

**7.– Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados: No.

**8.– Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: Teniendo en cuenta la publicación del Boletín Oficial de Castilla y León, un mes, desde el día siguiente a la fecha de publicación.
- b) Modalidad de presentación: Documental.
- c) Lugar de presentación:
  - Presencial de lunes a viernes y de 9,00 a 14 horas: En el Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Candeleda: Plaza Mayor, 1.- 05480 Candeleda (Ávila).
  - Registro electrónico: Conforme a lo establecido en los arts. 14 y 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Correo postal, con los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, dirigido al Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Candeleda: Plaza Mayor, s/n – 05480 Candeleda (Ávila).

- El n.º de fax al que se deberá comunicar el envío de las ofertas por correo es el siguiente: 920 380 033.
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

**9.– Apertura de Ofertas:**

1) Apertura del Sobre n.º 2 (Criterios no evaluables mediante fórmulas): El día 14 de febrero de 2018.

2) Apertura del Sobre n.º 3 (Criterios evaluables mediante fórmulas): El día 7 de marzo de 2018.

Ambas aperturas tendrán lugar a las 9,30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Candeleda: Plaza Mayor, s/n – 05480 Candeleda (Ávila)).

**10.– Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.**

En Candeleda, a 20 de Diciembre de 2017.

El Alcalde, *Miguel Hernández Alcojor*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.057/17

### AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Blascomillán en sesión ordinaria celebrada el 26 de Diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial de:

1º.- Expediente de modificación de créditos número 1/2017 mediante la modalidad de Mayores Ingresos, con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN
		INICIAL		DEFINITIVA
920-22699	Otros Gastos Diversos	600,00	1.823,78	2.423,78
920-21200	Reparación Edificios municipales	100,00	7.198,85	7.298,85
450-62200	Edificios y otras construcciones	1.100,00	700,00	1.800,00
920-22200	Telefónicas	1.600,00	346,58	1.946,58
241-13100	Contratación Trabajadores	4.718,00	3.675,00	8.393,00
		<b>TOTALES</b>	<b>13.744,21</b>	

ESTADO DE INGRESOS				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN
		INICIAL		DEFINITIVA
11200	De naturaleza Rústica	4.000,00	1.823,78	5.823,78
11300	De naturaleza Urbana	14.000,00	7.898,85	21.898,85
46100	Subvención Diputación Gtos. Generales	1.600,00	346,58	1.946,58
46101	Subvención Diputación Contratación Trabajadores	898,00	3.675,00	4.573,00
		<b>TOTALES</b>	<b>13.744,21</b>	

2º.- Expediente de modificación de créditos número 2/2017 mediante la modalidad de Remanente de Tesorería, con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN
		INICIAL		DEFINITIVA
241-13100	Contratación Trabajadores	8.393,00	1.200,00	9.593,00

459-62100	Cerramiento Parcela	0,00	8.518,28	8.518,28
		<b>TOTALES</b>	<b>9.718,28</b>	

**ESTADO DE INGRESOS**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN
		INICIAL		DEFINITIVA
87000	Para Gastos generales	0,00	9.718,28	9.718,28
		<b>TOTALES</b>	<b>9.718,28</b>	

3º.- Expediente de modificación de créditos número 3/2017 mediante la modalidad de Transferencias de créditos, con el siguiente resumen

**ESTADO DE GASTOS**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN
		INICIAL		DEFINITIVA
920-22000	Material de Oficina	2.500,00	4.000,00	6.500,00
165-22140	Energía Eléctrica Alumbrado Público	16.500,00	-4.000,00	12.500,00

En Cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública con plazo de 15 días de este anuncio a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Blascomillan, a 26 de Diciembre de 2017

La Alcaldesa, *Mª Teresa Hernández Pérez.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.058/17

### AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

#### A N U N C I O

EL Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26-12-2017 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, el expediente completo queda expuesto al público, en la Secretaria de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de la citada Ley, y por los motivos que se indican en el punto 2º de dicho artículo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que en el plazo de exposición, que comienza a contar desde el día siguiente a la inserción de este Anuncio en el B.O.P., no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo

En Blascomillan, a 26 de Diciembre de 2017  
La Alcaldesa, *María Teresa Hernández Pérez.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.060/17

### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

#### E D I C T O

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 28 de noviembre de 2017, nº 228, el anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2017 mediante aplicación del remanente positivo de tesorería del ejercicio 2016, que son recursos efectivamente disponibles, para la amortización parcial anticipada de préstamo bancario, y mediante transferencias de créditos y créditos extraordinarios, por minoración de los capítulos que se citan, que afecta al Presupuesto General del ejercicio 2017 de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha sido considerada definitiva la aprobación inicial, que se hace pública resumida por capítulos.

La presente modificación contiene las previsiones necesarias por la concertación de un préstamo bancario en este ejercicio, que no estaba previsto inicialmente en el presupuesto de 2017

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2017 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y APLICACIÓN DEL REMANENTE DE 2016

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2		2.464,25	- 2.464,25			
Capítulo 3						
Capítulo 4	679,04	1.679,04	- 1.000,00			
Capítulo 6	3.464,25 +					
	16.435,75		19.900,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				16.450'00		16.450,00
Capítulo 9	16.450'00		16.450,00	16.435'75		16.435,75
<b>TOTAL</b>	37.029,04	- 4.143,29	<b>32.885,75</b>	32.885,75		<b>32.885,75</b>



Contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Miguel de Serrezuela a de 26 de diciembre de 2017.  
El Alcalde-Presidente, *Cipriano Gómez Cornejo*.



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.056/17

### **AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA**

#### **A N U N C I O**

#### **APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2.017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, para la creación del Fichero de Vigilancia de Tráfico en Casco Urbano

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Sotillo de la Adrada a 26 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.059/17

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios de fecha 20 de Noviembre de 2017, sobre el expediente de transferencia de créditos, 12/2017 entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, con el siguiente resumen:

#### Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NNº	DESCRIPCIÓN	EUROS
241 68200		Materiales Casas Maestros	36.197,73
		<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>36.197,73</b>

#### Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NNº	DESCRIPCIÓN	EUROS
933 61900		Obras interiores Ayuntamiento	13.306,23
161 60900		Depósito de Agua	4.891,50
1521 68201		Adquisición de Solares	3.000,00
171 61900		Plan Parques Municipales	15.000,00
		<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>36.197,73</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sotillo de la Adrada, a 26 de Diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Juan Pablo Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.063/17

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios de fecha 20 de Noviembre de 2017, sobre el expediente de suplemento de créditos, Número 1/2017 financiado con nuevos ingresos y bajas por anulación, con el siguiente resumen:

#### Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación Descripción			Créditos Iniciales	Suplemento de Créditos	Créditos finales
<b>Progr. Económica</b>					
165	60900	Alumbrado	8.566,74 €	56.086,58 €	64.653,32 €
338	22701	Fiestas Populares	82.000 €	20.000 €	102.000 €
330	22601	Activ. Culturales	31.000 €	30.000 €	61.000 €
341	22600	Activ. Deportivas	54.000 €	40.000 €	94.000 €
<b>TOTAL</b>			<b>146.086,58 €</b>		

Esta modificación se financia, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, con nuevos ingresos y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
9	1	301	Préstamo eficiencia energética	40.000 €
<b>TOTAL de Altas</b>				<b>40.000 €</b>

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación			Descripción	Créditos Iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
<b>Progr. Económica</b>						
164	63200	Cementerio		120.000 €	106.086,58 €	13.913,42 €
<b>TOTAL Bajas por anulación</b>				<b>106.086,58 €</b>		

Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sotillo de la Adrada, a 26 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Juan Pablo Martín Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.064/17

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios de fecha 20 de Noviembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos, 2/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito para la utilización del superávit presupuestario hasta la cuantía del mismo, para financiación pagos pendientes de aplicación puestos de manifiesto en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2016, cuyo detalle es el siguiente:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
011	91305	Préstamo Caja Rural	11.400,38
011	31000	Intereses de préstamos	855,38
1521	68200	Adquisición viviendas de protección oficial	537,76
920	22500	<b>Tributos locales</b>	884,93
920	22400	<b>Primas de seguros</b>	916,02
931	22701	<b>Servicios de recaudación</b>	532,45
<b>TOTAL</b>			<b>15.126,92</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sotillo de la Adrada, a 21 de Diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Juan Pablo Martín Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.065/17

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios de fecha 20 de Noviembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos, 581/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen:

Aplicación		Altas en aplicaciones de gastos			
		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. 920	Económica 12007	Recuperación paga extraordinaria 2012	-	19.487,21 €	19.487,21
		<b>TOTAL</b>	-	19.487,21 €	19.487,21 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente de Tesorería para gastos generales	19.487,21 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>19.487,21 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sotillo de la Adrada a 21 de Diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Juan Pablo Martín Martín*.





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.062/17

### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

Sometido a exposición pública el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cebberos, correspondiente al ejercicio 2018, que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada en fecha de 24 de Noviembre de 2017, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 230 de fecha 30 de Noviembre de 2017, no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo adoptado se entiende aprobado definitivamente por lo que procede su publicación íntegra, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 65.2 y 70 de la citada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto definitivamente aprobado entrará en vigor una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

No obstante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 de la mencionada norma, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 169, a continuación se resume por capítulos el Presupuesto General:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL .....	1.025.206,66
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS .....	1.364.873,50
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS .....	6.684,26
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	162.950,15
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES.....	385.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>.....</b>	<b>2.944.714,57</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO I	...IMPUESTOS DIRECTOS .....	1.346.012,40
CAPÍTULO II	...IMPUESTOS INDIRECTOS.....	12.000,00
CAPÍTULO III	..TASAS Y OTROS INGRESOS .....	956.256,72

CAPÍTULO IV .TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	594.296,00
CAPÍTULO V ..INGRESOS PATRIMONIALES .....	36.149,45
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>2.944.714,57</b>

En Cebreros, a 27 de Diciembre de 2017

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González.*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.069/17

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por R. Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, se hace público la Aprobación de un Plan Económico Financiero por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 2017, el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales de este Ayuntamiento.

En Santa Cruz del Valle, a 22 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.070/17

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

#### A N U N C I O

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el EXPEDIENTE N° 2/2017, de Modificación de Créditos Presupuestarios., aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 22 de Diciembre de 2017

#### **PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:**

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, esta Modificación Presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.

En Santa Cruz del Valle, a 27 de Diciembre de 2017.

El Alcalde, *Pascual Mozas Olivar*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.071/17

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

#### A N U N C I O

##### **PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018.**

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio, de 2018, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 22 de Diciembre de 2017.

##### **PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:**

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Santa Cruz del Valle, a 27 de Diciembre de 2017.

El Alcalde, *Pascual Mozas Olivar*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.072/17

### **AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

#### **A N U N C I O**

#### **APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de diciembre de 2.017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2.018, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Las Navas del Marqués, a 27 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.075/17

### AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### Modificación

##### "Artículo 5. Exenciones.

3. Estarán asimismo exentos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, aquellos inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere los 3,60 euros. En el caso de los inmuebles rústicos, gozarán de exención aquellos sujetos pasivos cuya cuota agrupada de todos sus bienes rústicos en el municipio no supere los 3,60 euros.

##### Artículo 9. Determinación de la cuota, tipos impositivos y recargo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a este municipio será el siguiente:

a) El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,47 por ciento.

##### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26/10/2.007 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el 31/12/2007, y el Artículo 5.3, el Apartado a) del Artículo 9.2 y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 09/11/2.017 entrando en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 01/01/2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación. "

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el Hoyo de Pinares, a 28 de diciembre de 2017

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.076/17

### AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Padiernos, adoptado en fecha 6 de noviembre de 2017, sobre Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable y servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES.

##### PREÁMBULO

##### Naturaleza y Fundamento.

1.- Este Ayuntamiento en uso de las facultades concebidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El Ayuntamiento de Padiernos (Ávila) establece la "Tasa por suministro de Agua Potable" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20 a 27 y 57 del citado Texto Refundido.

2.- Será objeto de este tributo la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y que constituye actividad reservada al Municipio en virtud de lo establecido en los artículos 25.1.I) y 86.3, de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

##### TITULO I – SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

##### Artículo 1º.- Obligación de contribuir: Hecho Imponible y Sujeto Pasivo.

1.- Hecho imponible: Estará constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo del suministro de agua potable a domicilio a través de la red de suministro de agua municipal. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse por primera vez la solicitud del servicio y siempre y cuando las obras de infraestructura de redes no estén sufragadas total o parcialmente por contribuciones especiales, suscribiéndose al efecto, el correspondiente contrato de suministro.

También se podrá prestar otros servicios individualizados y diferenciados del suministro regular, en función de lo expresado por los interesados y que siendo viables se pueda autorizar por el Ayuntamiento.

2.- Sujeto Pasivo: Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean los ocupantes o usuarios de la finca y beneficiarios del servicio.

#### **Artículo 2º.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los integrantes, en caso de concurso, de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la LGT.

#### **Artículo 3º.- Bases de Gravamen.**

Se tomará como base del presente tributo las cuotas de servicio y los metros cúbicos de agua consumidos en relación con la clase de local o clase de servicio que se utilice.

#### **Artículo 4º.- Periodo de cobro o facturación.**

El cobro de las tasas se hará mediante recibos SEMESTRALES, que se fija del 01 de febrero al 31 de julio y del 01 de agosto al 31 de enero del año siguiente. El importe del recibo que no se haya hecho efectivo dentro del periodo de pago en voluntaria, dará lugar al corte y precintado del suministro por falta de pago, exigiéndose el cobro por la vía de apremio.

#### **Artículo 5º.- Tarifas.**

1.- Cuota por derecho de acometida: La Cuota Tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general, será de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), por una sola vez. Esta concesión llevará implícita la obligación del usuario de obtener el enganche del servicio de alcantarillado, salvo los casos excepcionales que serán valorados por la Corporación Municipal. La obra civil de estas concesiones será por cuenta del interesado.

2.- Cuota de Anulación de acometida: Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante para sufragar los gastos del precintado del contador de suministro.

3.- Cuota de Reconexión: Es la compensación que deberá satisfacer el abonado, que haya pedido la baja voluntaria, por los gastos de restablecimiento del suministro. Se fija en una cantidad de dos veces el derecho de acometida.

4.- Cuota fija o de servicio: Es la cantidad a abonar periódicamente por la disponibilidad del servicio y que se facturará con la cuota del consumo, y se fija en diez euros anuales (cinco euros cada semestre).

5.- Cuota de Consumo: Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado, y las tarifas serán las siguientes:

a) Viviendas, Naves y Locales: Por metros cúbicos consumidos al Semestre.

Bloque primero.- hasta 35m<sup>3</sup> a 0,20 Euros m<sup>3</sup>.

Bloque segundo.- de 36 m<sup>3</sup> hasta 80 m<sup>3</sup> a 0,35 Euros m<sup>3</sup>.

Bloque tercero.- de 81 m<sup>3</sup> en adelante a 0,80 Euros m<sup>3</sup>.

b) Residencias e instituciones que mantengan personas de carácter permanente, agricultores y ganaderos: Por metros cúbicos consumidos al Semestre.

Bloque único.- Por metro cúbico consumido al semestre a 0,25 Euros m<sup>3</sup>.

#### **Artículo 6.- Suministros Temporales a Tanto Alzado.**

1.- En caso de solicitud de suministros temporales, que excepcionalmente se concedan sin contador, para obras de calle, ejecución de pilotaje, espectáculos, etc., se facturará teniendo en cuenta la presión de la zona y el tiempo de utilización, con la garantía de cobrar el importe fijo de un recibo semestral mas el consumo estimado y como mínimo se facturará tres metros cúbicos.

2.- En el caso que fuera necesario la ejecución de una acometida para dar un suministro temporal, además de aplicar las tarifas de consumo, abonará las cantidades de acometida y desconexión.

3.- Con el llenado de tanques de agua potable de hasta 5.000 litros, se aplicarán los siguientes importes más IVA, con un importe fijo de 5,00 Euros:

a) Para uso doméstico, industrial, agrícolas u otros análogos: por cada 1.000 litros (1m<sup>3</sup>) el importe será de 1,90 Euros.

b) Para usos ganaderos y agrícolas debidamente justificados y para vecinos empadronados: por cada 1.000 litros (1m<sup>3</sup>) el importe será de 0,80 Euros.

#### **Artículo 7.- Corte o precintado del suministro.**

El corte o precinto de la acometida por falta de pago o baja temporal, llevará consigo el pago de la deuda contraída y además un pago de 120,00 euros.

#### **Artículo 8.- Suspensión del suministro.**

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc. El Ayuntamiento tuviera la necesidad de suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos.

#### **Artículo 9.- Restricciones o suspensión del suministro.**

El suministro para jardines no será obligatorio y podrá el Ayuntamiento restringirlo o suspenderlo según las necesidades de suministro indispensable.

#### **Artículo 10.- Subrogaciones de Acometidas.**

1.- Al fallecimiento del titular de la acometida, su cónyuge, descendientes o ascendientes o hermanos que hubieran convivido en la vivienda, podrán subrogarse a los derechos y obligaciones de la concesión de la acometida. También podrán subrogarse cualquier heredero que suceda al causante en la propiedad.

2.- Si fuera por venta del inmueble, para la subrogación será necesario que el nuevo abonado acredite el hecho causante, para que se considere como continuación de la anterior.

3.- El Plazo para subrogarse será de seis meses a partir de la fecha del hecho causante. Se podrá pedir ampliación del plazo a petición del interesado y motivando el hecho causante.

#### **Artículo 11.- Condiciones de uso.**

1.- El Ayuntamiento garantiza, a través de empresa especializada, la potabilidad del agua suministrada, de acuerdo con la normativa vigente (Reglamento Técnico-Sanitario para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público R.D. 1138/90, de 14 de septiembre, BOE de 20 de septiembre de 1990).

2.- El uso sanitario y agua de boca, tendrá, en caso de necesidad, absoluta prioridad sobre cualquier otro uso industrial, riego, piscina, etc. El Ayuntamiento podrá adoptar en caso de urgencia las medidas que conduzcan a la utilización del agua de acuerdo con los usos prioritarios.

3.- El abonado debe usar el agua de forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de abonados y al Ayuntamiento.

4.- Los abonados deben prever, con las medidas de seguridad necesarias, las consecuencias que sobre sus instalaciones y aparatos receptores puedan producir los cortes de suministro por fuerza mayor, trabajos de conservación, trabajos de ampliación de la red, averías, etc.

5.- La propiedad de un inmueble tiene la responsabilidad de la conservación y mantenimiento de las instalaciones generales del inmueble, entendiéndose por tales las existentes en el interior del inmueble o de la propiedad, desde la posición del contador. En el supuesto de una fuga o pérdida de agua en esta instalación, viene obligada a su urgente reparación y al pago del agua que se estime perdida por tal motivo. En el supuesto de que advertida la propiedad mediante correo certificado, no hubiera reparado en el plazo de dos meses, la avería, el Ayuntamiento podrá suprimir provisionalmente el suministro e incurrirá en una sanción que será entre 100,00 euros y 1.000,00 euros.

6.- Cualquier otra infracción, de alteración o manipulación de contadores o de red o similares que sirva para aparentar menos consumo, se castigará con el corte inmediato del suministro, además de las sanciones que correspondan en cada caso y se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 12.- Acometidas.**

1.- La acometida es la tubería que enlaza la red general de distribución con la instalación del suministro del abonado. Dicha conexión se efectuará sobre la tubería que señale el Ayuntamiento, que procurará que la longitud sea lo más reducida posible.

2.- Las características de la acometida se definirán por el Ayuntamiento, como norma general, y se realizará una acometida por inmueble.

3.- La reparación de las acometidas, por ser propiedad del abonado, las realizará este y los daños derivados de la rotura de una acometida y la responsabilidad también serán por cuenta del abonado. Todo ello, se entiende desde la situación del contador, si este se en-

contrara fuera del inmueble. Si el contador se encontrara dentro del inmueble, se contará desde el umbral de la puerta o línea que delimite la finca.

#### **Artículo 13.- Suministro por contador.**

- 1.- Los suministros serán todos controlados por contador que lo facilitará el abonado.
- 2.- El contador deberá ser de un sistema homologado oficialmente y será instalado fuera del inmueble, en lugar de fácil acceso, debidamente acondicionados. En general, se situarán inmediatamente después de la llave de paso (según la definición de las normas básicas).
- 3.- En el caso de viviendas unifamiliares, así como de locales comerciales e industrias, el contador deberá ubicarse en hornacina de dimensiones normalizada, situada en la parte exterior del muro de cerramiento del inmueble o, en su caso, en el límite de la propiedad (acera o suelo con una profundidad de 30 cm).
- 4.- Una vez el contador instalado, no podrá ser manipulado, ni alterar precintos, ni otras operaciones que puedan modificar el normal funcionamiento del contador. Tal manipulación se considerará como fraude y tendrá el mismo tratamiento que el descrito en el artículo 12.6 (Art. 178 y ss. de la LGT).
- 5.- Cualquier licencia de obra solicitada de un inmueble, llevará consigo, que la ubicación del contador esté situado fuera del inmueble, si no fuera así, se le daría la licencia supeditada al cambio de ubicación del contador.

#### **Artículo 14.- Facturación y pago e recibos.**

- 1.- La facturación se realizará de acuerdo con las tarifas aprobadas en esta ordenanza.
- 2.- El procedimiento de facturación a seguir en el caso de anomalías de medición, es decir cuando se detecte el paro o el funcionamiento incorrecto del contador, con objeto de facturar el período actual y la de regularizar las anteriores que procedan, se realizará tomando como consumo el del mismo período del año anterior.

#### **Artículo 15.- Reclamaciones.**

- 1.- Cualquier tipo de reclamación, bien sea sobre comprobación de los aparatos de medida, lectura, aplicación de las tarifas, presiones, caudales y en general, cualquier asunto relacionado con el servicio, debe formularse directamente y por escrito ante el Ayuntamiento, quien queda obligado a estudiar y analizar las circunstancias que concurran en la reclamación y responder y adoptar las medidas correctoras que le correspondan en el plazo más breve posible.
- 2.- Los gastos de verificación oficial del contador serán satisfechos por el abonado, cuando éste lo solicite o cuando habiéndolo solicitado el Ayuntamiento, resulte que el contador registre anomalías en perjuicio del Ayuntamiento.

#### **Artículo 16.- Exenciones y reducciones.**

Se aplicará un 50% de bonificación, en viviendas que no sean segundas residencias, a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al Salario Mínimo Interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social

con cónyuge a cargo. Y se aplicará el 100% a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor, siempre con la aprobación del Ayuntamiento de Padiernos.

En cuanto a los requisitos exigidos, la documentación a aportar y el procedimiento establecido para el reconocimiento del derecho a obtener las bonificaciones anteriores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente a petición del Ayuntamiento de Padiernos.

## **TITULO II – SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES.**

### **Artículo 1.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

### **Artículo 2.- Sujeto Pasivo.**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Propietarios, usufructuarios o titulares del dominio útil de la finca, cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red.
- b) Los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario, en el caso de servicios de alcantarillado.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3.- Esta tasa tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, que tengan acometida de agua potable, que tengan fachada a la calle, plaza o vía pública en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la pared y la finca no exceda de dos metros, y devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

### **Artículo 3.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35 y ss. de la Ley General Tributaria.

2.- serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 41 y ss. de la Ley General Tributaria.



#### **Artículo 4.- Cuota Tributaria.**

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 100,00 euros.

2.- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será de 8,00 euros anuales (4,00 euros por semestre), que se devengarán en los recibos de agua, como un fijo por el servicio de alcantarillado. No obstante cuando dichas aguas pasen por una depuradora se estará obligado a pagar según la cantidad de agua utilizada en cada finca, aplicando las tarifas de depuración establecidas.

#### **Artículo 5.- Obligaciones de Pago y Devengo.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad de la prestación del servicio, se liquidará y recaudará por los mismos períodos y plazos que los recibos del suministro y consumo de agua potable, con periodicidad semestral, entendiéndose iniciada la obligación:

- a) En la fecha de presentación de la solicitud de la licencia de acometida.
- b) De oficio por parte del Ayuntamiento, desde que tenga lugar la efectiva acometida, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### **Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.**

Se aplicarán las exenciones o bonificaciones al igual que lo estipulado en el artículo 16 del Título I "Suministro de Agua Potable".

#### **Artículo 7.- Infracciones y Sanciones.**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### **DISPOSICIONES:**

#### **Disposición derogatoria.**

La entrada en vigor de esta Ordenanza, deroga la anterior en vigor.

#### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno del día 6 de noviembre de 2017, y que será publicada íntegramente en el BOP de la Provincia de Ávila,

y una vez cumplidos todos los trámites previstos en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y Ley Reguladora de Haciendas Locales, entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en la ciudad de Burgos.

En Padiernos, a 28 de diciembre de 2017

El Alcalde, *Gregorio Crespo Garro*





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.074/17

### ENTIDAD LOCAL MENOR DE BLACHA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2017

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2017 y comprensivo aquél del Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

##### INGRESOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1 Operaciones corrientes

1. Impuestos directos .....	0,00 €
2. Impuestos indirectos .....	0,00 €
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	9.620,12 €
4. Transferencias corrientes.....	19331,20 €
5. Ingresos patrimoniales.....	7.271,00 €

##### A.2. Operaciones de capital

6. Enajenaciones de inversiones reales .....	0,00 €
7. Transferencias de capital .....	0,00 €

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS

8. Activos financieros .....	0,00 €
9. Pasivos financieros .....	0,00 €

**TOTAL INGRESOS .....** 36.222,32 €

##### GASTOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1 Operaciones Corrientes

1. Gastos de personal.....	150,00 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	30.575,97 €
3. Gastos financieros .....	0,00 €
4. Transferencias corrientes.....	25,00 €

5. Fondo de Contingencia .....	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
6. Inversiones reales.....	5.445,90 €
7. Transferencias de capital .....	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8. Activos financieros .....	0,00 €
9. Pasivos financieros .....	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>36.222,32 €</b>

## 2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad Local Menor:

Denominación de las plazas:

- Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1.: 1 plaza compartida con la Entidad Local Menor de Balbarda así como con los Ayuntamientos de La Torre y San Juan del Olmo.
- Personal laboral: 1 plaza temporal a tiempo parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presente presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que se establecen en las normas de dicha jurisdicción según el art. 25 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Blacha, a 28 de diciembre de 2017

El Presidente, *Manuel Velayos Rodríguez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.078/17

### AYUNTAMIENTO DE VALDECASA

#### A N U N C I O

##### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2018

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2018 aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el punto 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Ofician de presentación:** Registro General.

**c) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En el caso de que durante dicho plazo, no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de tomar nuevo acuerdo.

En Valdecasa a 12 de diciembre de 2018

La Alcaldesa-Presidenta, *Raquel López Gerardo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.079/17

### AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN

#### A N U N C I O

##### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2018

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2018 aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el punto 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Ofician de presentación:** Registro General.

**c) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En el caso de que durante dicho plazo, no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de tomar nuevo acuerdo.

En Chamartín de la Sierra a 20 de diciembre de 2017

El Alcalde-Presidente, *Ángel Jiménez Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.080/17

### AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

#### A N U N C I O

##### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2018

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2018 aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el punto 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Ofician de presentación:** Registro General.

**c) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En el caso de que durante dicho plazo, no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de tomar nuevo acuerdo.

En Sanchorreja a 11 de diciembre de 2017

El Alcalde-Presidente, *Javier Jiménez Sánchez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.081/17

### AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DE REBOLLAR

#### A N U N C I O

##### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2017

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2018 aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el punto 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Ofician de presentación:** Registro General.

**c) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En el caso de que durante dicho plazo, no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de tomar nuevo acuerdo.

En Narrillos del Rebollar a 14 de diciembre de 2017

El Alcalde-Presidente, *Oscar Jiménez Jiménez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.082/17

### AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio de aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2.017 y las bases de ejecución que acompañan al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se procede a la publicación del mismo.

#### RESUMEN POR CAPITULOS

##### ESTADO DE GASTOS

##### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal .....32.000,00 €

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....35.000,00 €

CAPÍTULO III: Gastos Financieros .....400,00 €

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....2.000,00 €

##### B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales ..... 43.500,00 €

**TOTAL: ..... 112.900,00 €**

##### ESTADO DE INGRESOS

##### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos .....43.000,00 €

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos .....19.900,00 €

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....26.000,00 €

CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales .....1.000,00 €

CAPITULO VII: Transferencias de capital ..... 23.000,00 €

**TOTAL ..... 112.900,00 €**

#### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Personal Funcionario:

- Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza agrupada a otros Ayuntamientos.

- Laboral temporal: según subvenciones.

Total puestos de trabajo: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma que establece las normas de dicha Jurisdicción.

Narros del Puerto, 27 de diciembre de 2.017.

El Alcalde, *Feliciano Rodríguez Hernández*





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.083/17

### AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio de aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2.017 y sus bases de ejecución y plantilla de personal, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se procede a la publicación del mismo.

#### RESUMEN POR CAPITULOS

##### ESTADO DE GASTOS

##### A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal .....	46.500,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	50.300,00 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros .....	200,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	1.000,00 €

##### B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales .....	40.000,00 €
<b>TOTAL:</b> .....	<b>138.000,00 €</b>

##### ESTADO DE INGRESOS

##### A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos .....	23.300,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos .....	19.700,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	55.000,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales .....	1.000,00 €

##### B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO VII: Transferencias de capital .....	39.000,00 €
<b>TOTAL</b> .....	<b>138.000,00 €</b>

#### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Personal Funcionario:
- Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza agrupada a otros Ayuntamientos.

- Laboral temporal: según subvenciones.

**Total puestos de trabajo: 1**

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma que establece las normas de dicha Jurisdicción.

La Hija de Dios, 27 de diciembre de 2.017.

El Alcalde, *Miguel Ángel Monleón Sánchez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.084/17

### AYUNTAMIENTO DE HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio de aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2.017 y las bases de ejecución que acompañan al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se procede a la publicación del mismo.

#### RESUMEN POR CAPITULOS

##### ESTADO DE GASTOS

##### A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal .....	9.600,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	30.450,00 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros .....	50,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	250,00 €

##### B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales .....	27.000,00 €
<b>TOTAL:</b> .....	<b>67.350,00 €</b>

##### ESTADO DE INGRESOS

##### A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos .....	5.600,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos .....	2.200,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	21.350,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales .....	11.200,00 €
CAPITULO VII: Transferencias corrientes .....	27.000,00 €
<b>TOTAL</b> .....	<b>67.350,00 €</b>

#### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Personal Funcionario:
- Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza agrupada a otros Ayuntamientos.

- Laboral temporal: según subvenciones.

**Total puestos de trabajo: 1**

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma que establece las normas de dicha Jurisdicción.

Hoyos de Miguel Muñoz, 27 de diciembre de 2.017.

El Alcalde, *José Sánchez Sánchez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.085/17

### AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

#### A N U N C I O

##### APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO 2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mingorría, a 27 de diciembre de 2017

El Alcalde, *Juan Ignacio Sánchez Trujillano*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.086/17

### AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Mingorría, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado, rectificando el acuerdo de 7 de marzo de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

#### TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

##### Artículo 5º Cuota tributaria.

Abastecimiento usos domésticos:

Cuota de servicio, .....	17,448 €/ trimestre
De 0 m3 a 12 m3 .....	0,3986 €/ m3
De 13 m3 a 50 m3 .....	0,5581 €/ m3
De 51 en adelante .....	0,7812 €/ m3

Abastecimiento usos industriales:

Cuota de servicio, .....	15,7216 €/ trimestre
De 0 m3 a 12 m3 .....	0,4783 €/ m3
De 13 m3 a 50 m3 .....	0,6696 €/ m3
De 51 en adelante .....	0,9376 €/ m3

**Alcantarillado:** Todos los usos: 25% del importe de abastecimiento y de consumo de agua facturada.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo y podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la aprobación definitiva, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno en derecho.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente modificación, aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017, entrará en vigor en el momento de su aprobación definitiva, tras el periodo de información pública, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Mingorría, a 27 de diciembre de 2017

El Alcalde, *Juan Ignacio Sánchez Trujillano*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.087/17

### AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO EJERCICIO 2018

De conformidad con lo en el artículo, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por el pleno en sesión del día 13 de Noviembre de 2017, ha resultado definitivamente aprobado al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición pública, conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos:

#### 1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018.

##### INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1º.- Impuestos Directos.....	59.413 €
2º.- Impuestos Indirectos .....	1.500 €
3º.- Tasas y otros Ingresos .....	31.060 €
4º.- Transferencias Corrientes .....	94.940 €
5º.- Ingresos Patrimoniales.....	13.125 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
7º.- Transferencias de Capital.....	14.995 €
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>215.033 €</b>

##### GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1º.- Gastos de Personal.....	76.091 €
2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios .....	115.842 €
3º.- Gastos Financieros .....	100 €
4º.- Transferencias corrientes .....	3.000 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6º.- Inversiones Reales.....	20.000 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>215.033 €</b>



**2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD,  
APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018.**

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1.- Denominación de las plazas

1.1 Secretario-Interventor .....1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R. D. L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Barromán a 27 de. Diciembre de 2017

La Alcaldesa, *María del Rosario García Martín.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.088/17

### AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

#### E D I C T O

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila de 27 de noviembre de 2017, nº 227 el anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2017 mediante créditos extraordinarios por concertación de un préstamo no previsto inicialmente en el presupuesto General del ejercicio 2017 de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público se considera elevada a definitiva la aprobación inicial, que se hace pública resumida por capítulos.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS.

##### Presupuesto de gastos

##### Altas en aplicaciones de gastos

	Aplicación Presupuestaria.....	Euros
Cap. 6	Inversiones reales.....	15.160,89
	<b>Total .....</b>	<b>15.160,89</b>

##### Altas en aplicaciones de ingresos

	Aplicación Presupuestaria.....	Euros
Cap. 9	Pasivos Financieros.....	15.160,89
	<b>Total .....</b>	<b>15.160,89</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pascualcobo a de 27 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Josefa Nieto Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.089/17

### AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

#### E D I C T O

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 28 de noviembre de 2017, nº 228, el anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2017 mediante aplicación del remanente positivo de tesorería del ejercicio 2016, que son recursos efectivamente disponibles, para la anticipada total de préstamo bancario, y mediante transferencias de créditos y créditos extraordinarios, por minoración de los capítulos que se citan, que afecta al Presupuesto General del ejercicio 2017 de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha sido considerada definitiva la aprobación inicial, que se hace pública resumida por capítulos.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2017 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y APLICACIÓN DEL REMANENTE DE 2016

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	1.531,16	2.675	- 1.143,84			
Capítulo 3		344,94	- 344,94			
Capítulo 4		1.177,23	- 1.177,23			
Capítulo 6	7.916,34	5.250,33	2.666,01			
Capítulo 7						
Capítulo 8				13.000,00		13.000,00
Capítulo 9	13.000,00		13.000,00			
<b>TOTAL</b>	22.447,50	9.447,50	13.000,00	13.000,00		13.000,00

Contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pascualcobo a de 27 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Josefa Nieto Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.090/17

### AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

#### A N U N C I O

##### **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de noviembre de 2.017, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio número 3114 de fecha 5 de noviembre de 2.014 el mismo se eleva a definitivo en cumplimiento de cuanto establece el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y demás disposiciones legales de aplicación sobre la materia, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones referidas, sin necesidad de nuevo acuerdo.

##### **Modificación.**

- Art. 2. 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,50%.
- Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero del 2.018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el Acuerdo, definitivo, y su respectiva Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio y de los textos de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nava de Arévalo, a 28 de diciembre de 2.017

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.092/17

### AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA.

El Pleno del Ayuntamiento de Nava de Arévalo, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2.017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de suministro de agua.

#### Modificación.-

- Artículo 7º.- Cuota tributaria.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Cuota fija: .....	8,6157/usuario/trimestre
M3 consumidos al trimestre	
Desde 0 hasta 15 metros cúbicos .....	0,2171 €/m3
De 16 a 40 metros cúbicos .....	0,4342 €/m3
De 41 a 65 metros cúbicos .....	0,6203 €/m3
De 66 metros cúbicos en adelante .....	0,7650 €/m3

4. La cuota de alcantarillado se determinará aplicando el 30,50% a la suma de la cuota de servicio de abastecimiento más la del consumo de agua facturada.

#### - Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero del 2.018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el Acuerdo, definitivo, y su respectiva Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio y de los textos de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Nava de Arévalo, a 28 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.054/17

### AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2.017, BASES DE EJECUCIÓN, PLANTILLA DE PERSONAL RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio del 2.017 con la plantilla de personal, bases de ejecución del mismo y la R.P.T. (relación de puestos de trabajo) acordado en sesión del Pleno del Ayuntamiento, al no haberse interpuesto ninguna reclamación contra su aprobación inicial en el periodo de información pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo, conforme al siguiente.

#### ESTADO DE GASTOS

	<b>EUROS</b>
A OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal .....	348.000
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios .....	366.700
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros .....	300
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes .....	31.000
B OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales .....	104.000
<b>TOTAL:</b> .....	<b>850.000</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

	<b>EUROS</b>
A OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos .....	279.000
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos .....	1.000
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos .....	65.000
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes .....	384.000
CAPÍTULO 5 Ingresos Patrimoniales .....	46.000
B OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital .....	75.000
<b>TOTAL:</b> .....	<b>850.000</b>

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:**

- Personal Funcionario:
- Con Habilitación de Carácter Nacional: Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza.
- Escala de Administración General: Auxiliar Administrativo, Grupo C, 1 plaza.
- Personal Laboral:
- Operario Servicios Múltiples: 1 plaza
- Operario Servicios múltiples (ordenanza a tiempo parcial): 1 plaza.

**Total puestos de trabajo en plantilla fijos: 4**

Laboral temporal (1 a 180 días):.....41

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, plantilla de personal y bases de ejecución del presupuesto 2.017 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Nava de Arévalo, 26 de diciembre de 2.017.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.093/17

### AYUNTAMIENTO DE UMBRIAS

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 22 de noviembre de 2017 el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

En Umbrías a 22 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa, *Eloísa Martín-Pérez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.094/17

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

#### A N U N C I O

##### **PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018**

En la Secretaria de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se encuentra expuesto al publico, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

**A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN:** Registro General.

**C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** Ayuntamiento en Pleno.

En San Vicente de Arévalo a, 28 de diciembre de 2017

El Alcalde, *Miguel Angel Holgado de Juan*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.095/17

### AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO

#### A N U N C I O

##### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

En la Secretaria de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

**A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN:** Registro General.

**C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** Ayuntamiento en Pleno.

En Donjimeno a, 28 de Diciembre de 2017

El Alcalde, *Hermenegildo Canora Rodríguez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.096/17

### AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Navalperal de Tormes para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

#### Estado de Gastos

Capítulo	Descripción .....	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL .....	25.350,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	62.125,00
3	GASTOS FINANCIEROS .....	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	16.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS .....	0,00
6	INVERSIONES REALES .....	11.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS .....	0,00
	<b>Total Presupuesto .....</b>	<b>114.575,00</b>

#### Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción .....	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS .....	51.750,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS .....	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS .....	31.625,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	21.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES .....	9.200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	200,00

8	ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
	<b>Total Presupuesto .....</b>	<b>114.575,00</b>

#### **Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Navalperal de Tormes**

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Secretaría-Intervención: 1 Plaza agrupada

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Auxiliar-Administrativo: 1 Plaza 1/4 de jornada.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Navalperal de Tormes, a 28 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Ramón Moreno Chaves*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.097/17

### AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 9 de noviembre de 2017, el cual estará a disposición de los interesados en la Sede del Ayuntamiento.

En Rivilla de Barajas a 9 de noviembre de 2017

El Alcalde, *Anselmo T. Sanz Coll.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.099/17

### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Juan de Gredos para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

#### Estado de Gastos

Capítulo	Descripción .....	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL .....	75.276,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	135.915,00
3	GASTOS FINANCIEROS .....	102,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	33.966,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS .....	0,00
6	INVERSIONES REALES .....	28.050,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS .....	0,00
	<b>Total Presupuesto .....</b>	<b>273.309,00</b>

#### Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción .....	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS .....	148.359,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS .....	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS .....	57.550,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	54.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES .....	11.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	200,00

8	ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
	<b>Total Presupuesto.....</b>	<b>273.309,00</b>

#### **Plantilla de Personal de Ayuntamiento de San Juan de Gredos**

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Secretaría Intervención: 1 plaza, agrupada

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Auxiliar administrativo: 1 plaza 1/2 jornada.

Peón de servicios múltiples; 1 plaza 3/4 de jornada

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Juan de Gredos, a 28 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.100/17

### AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

#### A N U N C I O

##### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

**A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN:** Registro General.

**C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** Ayuntamiento en Pleno.

En Cabezas de Alambre a, 27 de Diciembre de 2017

El Alcalde, *José-Antonio Rodríguez Vegas.*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.104/17

### AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

#### Estado de Gastos

Capítulo	Descripción .....	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL .....	22.491,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	65.143,00
3	GASTOS FINANCIEROS .....	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	13.040,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS .....	0,00
6	INVERSIONES REALES .....	612,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
	<b>Total Presupuesto.....</b>	<b>101.286,00</b>

#### Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción .....	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS .....	31.008,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS .....	25.602,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	21.522,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES .....	22.950,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	204,00

8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
	<b>Total Presupuesto.....</b>	<b>101.286,00</b>

#### **Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera**

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Secretaría-Intervención: 1 plaza agrupada

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Auxiliar administrativo: 1 plaza 1/4 de jornada.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Zapardiel de la Ribera, a 28 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa, *María de los Ángeles Prieto Sánchez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.101/17

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GREDOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2018, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos. ....	0,00
2 Impuestos Indirectos. ....	0,00
3 Tasas y Otros Ingresos. ....	10.650,00
4 Transferencias Corrientes. ....	98.000,00
5 Ingresos Patrimoniales. ....	0,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales. ....	0,00
7 Transferencias de Capital. ....	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros. ....	0,00
9 Pasivos Financieros. ....	0,00
<b>TOTAL INGRESOS. ....</b>	<b>108.650,00</b>
CAPITULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal. ....	35.450,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. ....	43.200,00
3 Gastos Financieros. ....	0,00
4 Transferencias Corrientes. ....	30.000,00
5 Fondo de Contingencia. ....	0,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales. ....	0,00

7 Transferencias de Capital. ....	0,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8 Activos Financieros. ....	0,00
9 Pasivos Financieros. ....	0,00
<b>TOTAL GASTOS. ....</b>	<b>108.650,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la **Plantilla de Personal de esta Entidad:**

- Personal Funcionario: Secretaría Intervención, 1 plaza, acumulada.
- Personal Laboral: Conductor, 1 plaza

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Navalperal de Tormes, a 28 de diciembre de 2017.

El Presidente, *Ramón Moreno Chaves*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.073/17

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CASAGRANDE

#### E D I C T O

Aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, el PRESUPUESTO ORDINARIO de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2.018, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de ésta Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de ésta Corporación, que las resolverá en el plazo de TREINTA DÍAS.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Las Navas del Marqués, a 26 de Diciembre de 2017.

El Presidente, *Gerardo Pérez García*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.936/17

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup> MARIA JESUS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 0000126 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> AMELIA MARTIN NIETO, RICARDO HERNANDO GUTIERREZ, MONTSERRAT DEL DEDO HERRERO, VANESA SAN SEGUNDO HERNANDEZ, NURIA HERRERO SAEZ, FELIX ANGUAS GIL, RICARDO HERNANDO GUTIERREZ contra la empresa LA CASONA FUSION S L, sobre DESPIDO, se ha dictado Decreto de Insolvencia, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### PARTE DISPOSITIVA

##### Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s LA CASONA FUSION S L en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 35.486,41 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293 en el SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso"

seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA CASONA FUSION, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.935/17

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### E D I C T O

##### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

Dña. NURIA ÁLVAREZ GÓMEZ, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, HAGO SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 0000266/2017 en trámite de Ejecución núm. 266/2017 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. PERCY SANTIAGO LEON LOPEZ contra D./Dña. INSTE TELECOM S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22/01/2018 a las 11:30 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a INSTE TELECOM S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*